

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023- MDN**

Villa Monte Alegre, 10 de marzo del 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NESHUYA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005-2023, de fecha 03 de marzo del 2023, y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 214-2023-MDN-GSPyGA-CELS, de fecha 02 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 026-2023-MDN-GM-GAJ/EGV, de fecha 03 de marzo del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...);

Que, según el artículo 40° Ordenanzas, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...);

Que, según el artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal: (...), numeral 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, (...);

Que, según el artículo 1°.- Del Objetivo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, según el artículo 8°.- De la Política Nacional del Ambiente, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, numeral 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; numeral 8.2 Las

políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, artículo 1°.- apruébase la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, artículo 1°.- apruébase la Política Nacional del Ambiente al 2030, artículo 2°.- Ámbito de aplicación, numeral 2.1 La Política Nacional del Ambiente al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, (...); numeral 2.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en el que se establece que el Programa Municipal EDUCCA debe desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MDN-GSPyGA-CELS, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobar mediante ordenanza municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya, con la finalidad de implementar acciones orientadas a fortalecer el conocimiento ambiental de la población;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-MDN-GM-GAJ/EGV, de fecha 01 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, es jurídicamente viable la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya (Programa Municipal EDUCCA)-2023;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Neshuya, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.

**Artículo 3º.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

**Artículo 4º.** - **CONVOCAR** a la participación activa de las instituciones y organizaciones locales, identificadas vía la Comisión Ambiental Municipal – CAM, en la implementación del Programa EDUCCA – de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**Artículo 5º.** - **DISPONER** que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realice anualmente dos (02) reportes de seguimiento y un (01) reporte de evaluación final de cada Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejora en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**Artículo 6º.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normas ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo 7º.** - **DEJAS SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 8º.** - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA  
Jhon Marquez Torres  
ALCALDE